

Medida	7	Versión:	2
Submedida	7.2	Fecha aprobación CP	29/06/2016
Código TOP	7.2.1	Fecha consulta CS	23/06/2016
Nombre TOP	Inversiones en pequeñas infraestructuras de energía renovable basadas en la biomasa		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

Dentro de cada tipología de instalación definida por parte de la Comunidad de Madrid, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección de proyectos:

- Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor;
- Número de personas atendidas con la instalación;
- Instalaciones comunes a varios centros;
- Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000;
- Grado de coherencia con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (mientras no sea de obligado cumplimiento).

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor	Rendimiento nominal de la caldera	14
	Número de horas de uso ponderadas según el rendimiento nominal a diferentes niveles de carga	10
	Relación entre la potencia nominal instalada y los máximos y mínimos de la categoría instalada	8
Número de personas atendidas con la instalación	Usuarios potenciales de la instalación	10
	Porcentaje de población beneficiada por la instalación	13
Instalaciones comunes a varios centros	Distancia de la caldera a los centros de consumo	6
	Potencia total instalada en relación con las potencias individuales de los centros suministrados	8
	Porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor	5
Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000	Porcentaje de superficie municipal en RN2000	4
	Sustitución de instalaciones localizadas dentro de RN2000	4
	Superficie de Montes de Utilidad Pública localizados dentro de RN2000	10
Grado de coherencia con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (mientras no sea de obligado cumplimiento)	Valoración del grado de coherencia con la Directiva 2009/125/CE	8

Cada criterio será ponderado por el método de repartir 100 puntos entre todos ellos. Este reparto será realizado por un panel de expertos mediante un método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel).

El reparto de los puntos se realiza en dos fases. En la primera se reparten los 100 puntos entre los principios. Se considera que el panel ha alcanzado el consenso suficiente, en el reparto de los puntos entre los principios cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es, en todo caso, inferiores o iguales a 10 puntos. Una vez realizada esta primera fase, los puntos de cada principio se reparten entre los criterios que lo desarrollan. En este caso el consenso es suficiente cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es inferior o igual a 2.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 30 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

La puntuación máxima asignada a cada criterio, que figura al principio de este punto, se decidió por un panel de cinco expertos en una reunión celebrada el 23 de febrero de 2016.

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Rendimiento nominal de la caldera

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor

Objetivo del principio: Los proyectos que prevén un mayor consumo de energía a partir de combustibles fósiles generan una mayor cantidad de óxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y otros gases de efecto invernadero causantes del calentamiento global. Por ello, priorizar a estos proyectos para lograr la sustitución de esos sistemas, instalaciones e infraestructuras, por otros que utilicen biomasa forestal permite lograr una mayor eficiencia de los recursos, una reducción más significativa de los gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de innovación y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Media aritmética de los rendimientos nominales para factores de carga parcial al 30% y al 100% en valor referenciado a combustible astilla

Se calcula mediante la expresión:

$$\text{Ren_FCP}_{\text{med}} = (\text{Ren_FCP}_{30\%} + \text{Rend_FCP}_{100\%}) / 2$$

Donde:

Ren_FCP_{30%} es el rendimiento nominal para un factor de carga parcial del 30%
Ren_FCP_{100%} es el rendimiento nominal para un factor de carga parcial del 100%
Ren_FCP_{med} es el rendimiento nominal promedio

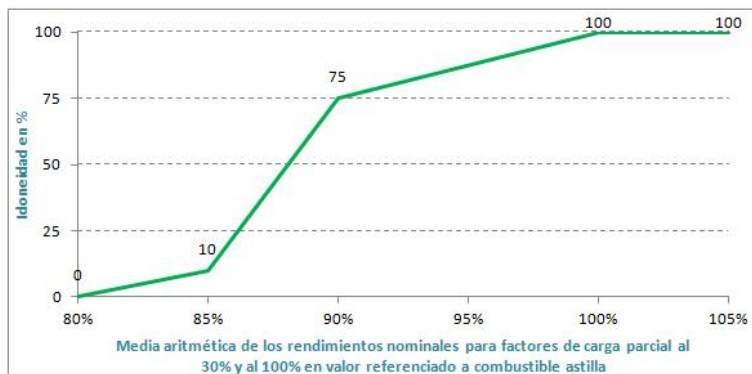
Si el fabricante da el rendimiento nominal para una factor de carga parcial a otro porcentaje de carga distinto del 30%, por ejemplo al x%, el rendimiento nominal del Factor de carga parcial al 30% se estimará mediante la expresión:

$$\text{Ren_FCP}_{30\%} = (\text{Ren_FCP}_{100\%} - 100 * (\text{Ren_FCP}_{100\%} - \text{Ren_FCP}_{x\%})) + (30 * (\text{Ren_FCP}_{100\%} - \text{Ren_FCP}_{x\%}) / (100 - x))$$

Los valores de rendimiento se referirán al uso en la caldera de astillas como combustible

Función de transformación:

Si Ind < 0,85	Id=10*(Ind-0,8)/0,05
Si 0,85 <= Ind < 0,9	Id=10+65*(Ind-0,85)/0,05
Si 0,9 <= Ind < 1	Id=75+25*(Ind-0,9)/0,1
Si Ind >= 1	Id=100



La función de transformación no asigna idoneidad a un rendimiento nominal para el factor de carga potencial promedio entre los factores de carga al 30 y al 100% (FCP_{med}) inferior al 80%. Asimismo se establece una idoneidad del 10% para un rendimiento promedio del 85% y una idoneidad del 75% para un rendimiento promedio del 90%. Finalmente, la idoneidad máxima se alcanza cuando el rendimiento promedio es del 100%.

❖ **Criterio: Número de horas de uso ponderadas según el rendimiento nominal a diferentes niveles de carga**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor

Objetivo del principio: Los proyectos que prevén un mayor consumo de energía a partir de combustibles fósiles generan una mayor cantidad de óxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y otros gases de efecto invernadero causantes calentamiento global. Por ello, priorizar a estos proyectos para lograr la sustitución de sus sistemas, instalaciones e infraestructuras, por otras que utilicen biomasa forestal permite lograr una mayor eficiencia de los recursos, una reducción más significativa de los gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de innovación y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Número de horas de uso ponderado según el rendimiento nominal a diferentes nivel de carga

La ponderación del número de horas se calculará según la expresión:

$$h_{pond} = h_{100\%} * Ren_FCP_{100\%} + h_{30-99\%} * (Ren_FCP_{100\%} + Ren_FCP_{30\%}) / 2 + h_{30\%} * Ren_FCP_{30\%}$$

Donde:

h_{pond} es el número de horas de uso ponderadas según el nivel de carga

$h_{100\%}$ es el número de horas de uso a plena carga

$h_{30-99\%}$ es el número de horas de uso con carga entre el 30 y el 99%

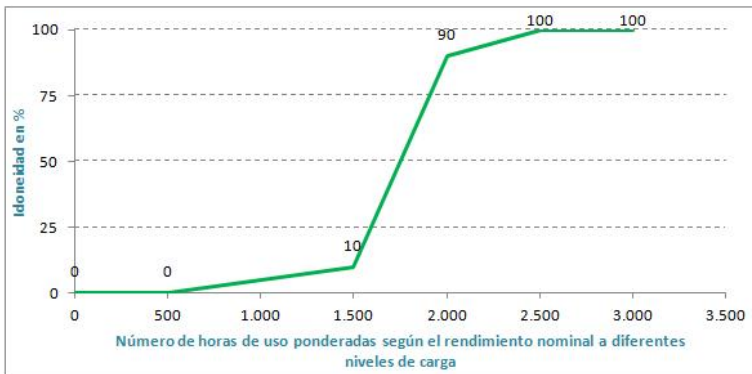
$h_{30\%}$ es el número de horas de uso con carga igual o inferior al 30%

$Ren_FCP_{100\%}$ es el rendimiento nominal para un factor de carga parcial del 100%

$Ren_FCP_{30\%}$ es el rendimiento nominal para un factor de carga parcial del 30%

Función de transformación:

Si $Ind < 500$	$Id=0$
Si $500 \leq Ind < 1.500$	$Id=10*(Ind-500)/1.000$
Si $1.500 \leq Ind < 2.000$	$Id=10+80*(Ind-1.500)/500$
Si $2.000 \leq Ind < 2.500$	$Id=90+10*(Ind-2.000)/500$
Si $Ind \geq 2.500$	$Id=100$



La función de transformación no asigna idoneidad para un número de horas de uso ponderado inferior a las 500 h/año, una idoneidad del 10% para un número de horas de uso ponderado de 1.500 h/año, una idoneidad del 90% para un número de horas de uso ponderado de 2.000 h/año y se alcanza la idoneidad máxima para un nivel de horas de uso ponderado de 2500 h/año o más.

❖ **Criterio: Relación entre la potencia nominal instalada y los máximos y mínimos de la categoría instalada**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor

Objetivo del principio: Los proyectos que prevén un mayor consumo de energía a partir de combustibles fósiles generan una mayor cantidad de óxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxido de nitrógeno y otros gases de efecto invernadero causantes calentamiento global. Por ello, priorizar a estos proyectos para lograr la sustitución de sus sistemas, instalaciones e infraestructuras, por otras que utilicen biomasa forestal permite lograr una mayor eficiencia de los recursos, una reducción más significativa de los gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de innovación y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Relación entre la potencia nominal instalada y los máximos y mínimos de la categoría en porcentaje

Se calculará mediante la expresión:

$$\text{RelPot} = (\text{PotNom} - \text{PotNom}_{\text{Min}}) * 100 / (\text{PotNom}_{\text{Max}} - \text{PotNom}_{\text{Min}})$$

Donde:

RelPot es la Relación entre la potencia nominal instalada y la máxima y mínima de la categoría

PotNom es la Potencia nominal instalada

PotNom_{Min} es la Potencia nominal mínima para la categoría a la que pertenece la caldera

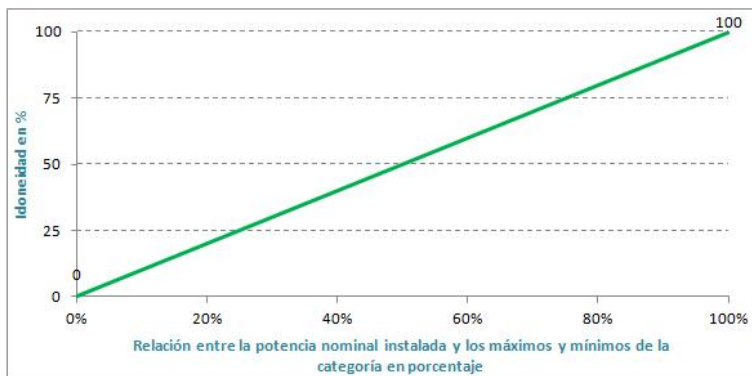
PotNom_{Max} es la Potencia nominal máxima para la categoría a la que pertenece la caldera

Los máximos y mínimos considerados para cada categoría, son los siguientes:

Tipo de equipo	Rango de Potencia (kW)	Potencia mínima (kW)	Potencia Máxima (kW)
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 l	≤ 25	0	25
	25 < P ≤ 50	25	50
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 l y V < 1000 l	≤ 50	0	50
	50 < P ≤ 200	50	200
	> 200	200	440
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 l	≤ 50	0	50
	50 < P ≤ 440	50	440
	> 440	440	1000
District Heating	Sin rango	0	1000

Función de transformación:

Si $0 \leq \text{Ind} \leq 100$ $\text{Id} = \text{Ind}$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si la potencia instalada es igual al mínimo de la categoría y del 100% para una potencia instalada igual al máximo de la categoría.

❖ **Criterio: Usuarios potenciales de la instalación**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de personas atendidas con la instalación

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos para la creación o renovación de servicios básicos que, al atender a un mayor número de personas, permitan una repercusión mayor, fomentando la sensibilidad ecológica y la educación ambiental del conjunto de la población.

Indicadores:

- Número de usuarios potenciales de la instalación

Se calculará a partir de la siguiente expresión:

$$\text{UsPot} = \text{Aforo} + 10 * \text{TrabTC}$$

Donde:

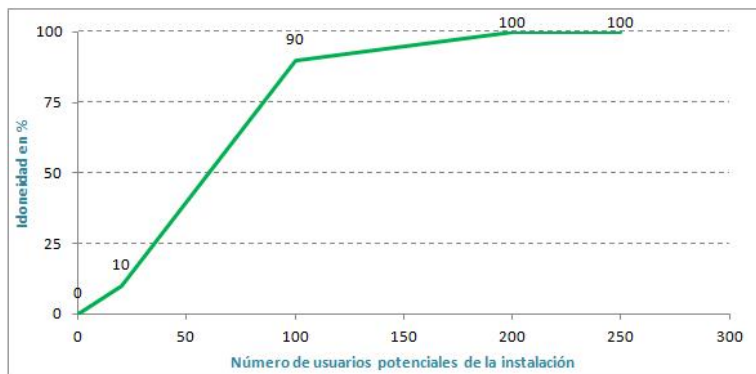
UsPot es el número de usuarios potenciales
Aforo es la capacidad de aforo total de la instalación
TrabTC es el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo de la infraestructura

Se asume, así, un mayor nivel de consumo relacionado con las personas que trabajan a tiempo completo en la instalación

Se considerará jornada a tiempo completo aquella de 37,5 horas semanales.

Función de transformación:

Si $Ind < 20$	$Id = 10 * Ind / 20$
Si $20 \leq Ind < 100$	$Id = 10 + 80 * (Ind - 20) / 80$
Si $100 \leq Ind < 200$	$Id = 90 + 10 * (Ind - 100) / 100$
Si $Ind \geq 200$	$Id = 100$



La función de transformación establece una idoneidad del 10% para un número de usuarios potenciales de la instalación de 20 usuarios, una idoneidad del 90% para un número de usuarios de 100, y se alcanza el máximo de idoneidad cuando el número de usuarios potenciales es de 200.

❖ Criterio: Porcentaje de población beneficiada por la instalación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de personas atendidas con la instalación

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos para la creación o renovación de servicios básicos que, al atender a un mayor número de personas, permitan una repercusión mayor, fomentando la sensibilidad ecológica y la educación ambiental del conjunto de la población.

Indicadores:

- Relación entre usuarios potenciales y población del municipio en porcentaje

Relación entre el número de usuarios potenciales calculados de acuerdo con el criterio e indicador anterior y la población total del municipio. Se calculará mediante la expresión:

$$\text{PorPobBen} = \text{UsPot} * 100 / \text{PobTot}$$

Donde:

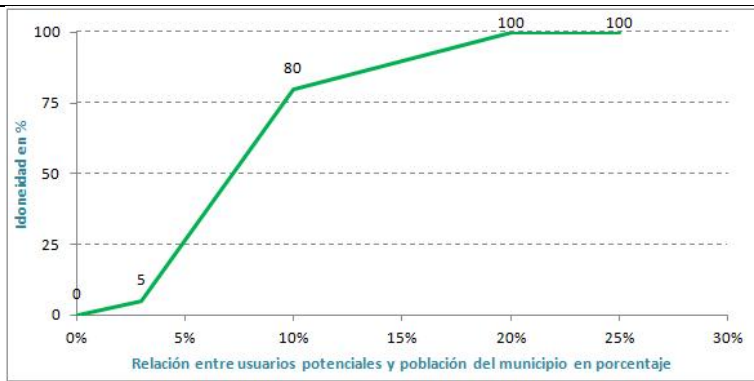
PorPobBen es el porcentaje de población beneficiada por la instalación

UsPot es el número de usuarios potenciales calculado según la expresión $\text{UsPot} = \text{Aforo} + \text{PobTrab} * 10$

PobTo es la población total del municipio

Función de transformación:

Si $Ind < 0,03$	$Id = 5 * Ind / 0,03$
Si $0,03 \leq Ind < 0,1$	$Id = 5 + 75 * (Ind - 0,03) / 0,07$
Si $0,1 \leq Ind < 0,2$	$Id = 80 + 20 * (Ind - 0,1) / 0,1$
Si $Ind \geq 0,2$	$Id = 100$



La función de transformación asigna una idoneidad del 5% cuando el porcentaje de población beneficiada es del 3% de la población del municipio, una idoneidad del 80% cuando se alcanza el 10% y se llega al máximo de idoneidad para un porcentaje de población del 20%.

❖ **Criterio: Distancia de la caldera a los centros de consumo**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones comunes a varios centros

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos priorizando a aquellos proyectos que, al afectar a más de un centro, maximizan el impacto positivo sobre el medio ambiente, al lograr una mayor eficiencia energética de los edificios afectados, una mayor reducción de gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

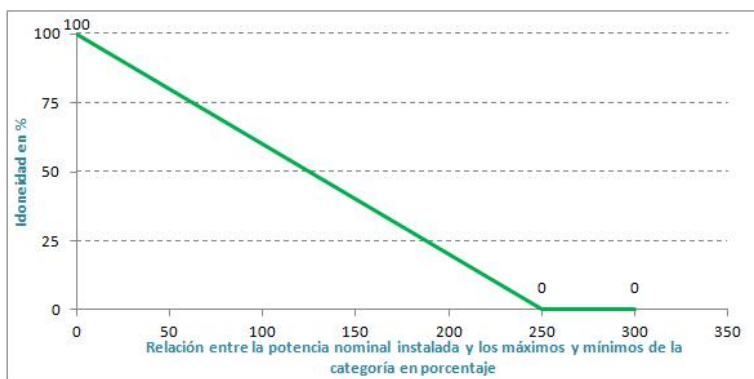
- Sumatorio de las distancias de la caldera a cada uno de los centros de consumo

Suma de la distancia de los diferentes edificios al lugar donde se localiza la caldera.

Se considerarán exclusivamente las distancias entre edificios. Así, si la caldera se localiza en uno de los edificios abastecidos, la distancia para éste se considerará cero.

Función de transformación:

Si $Ind < 250$	$Id = 100 - 100 * Ind / 250$
Si $Ind \geq 250$	$Id = 0$



Función de transformación lineal que establece una idoneidad máxima del 100% cuando la distancia es 0 y una idoneidad de 0 cuando la suma de las distancias alcanza los 250 m.

❖ **Criterio: Potencia total instalada en relación con las potencias individuales de los centros suministrados**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones comunes a varios centros

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos priorizando a aquellos proyectos que, al afectar a más de un centro, maximizan el impacto positivo sobre el medio ambiente, al lograr una mayor eficiencia energética de los edificios afectados, una mayor reducción de gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Cociente entre la potencia total instalada y la suma de las potencias instaladas en cada uno de los centros

Se calcula mediante la expresión:

$$\text{RelPot} = \text{PotTot} / \text{SumPot}$$

Donde:

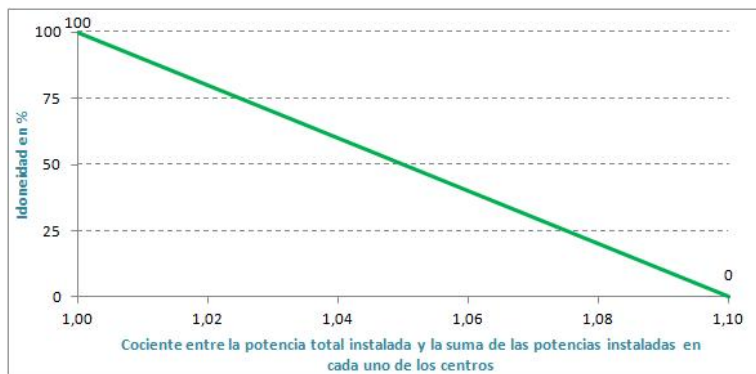
RelPot es la relación entre la potencia nominal instalada

PotTot es la potencia nominal total instalada en la instalación común a los diversos centros

SumPot es la suma de todas las potencias instaladas con anterioridad en cada centro

Función de transformación:

Si $\text{Ind} < 1$	$\text{Id} = 100 - 100 * (\text{Ind} - 1) / 0,1$
---------------------	--



Función de transformación lineal que establece una idoneidad máxima del 100% cuando el cociente entre la potencia total instalada y la suma de las potencias anteriores es 1, es decir que ambos valores son iguales y la idoneidad es 0 cuando el cociente alcanza un valor de 1,1.

❖ **Criterio: Porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones comunes a varios centros

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos priorizando a aquellos proyectos que, al afectar a más de un centro, maximizan el impacto positivo sobre el medio ambiente, al lograr una mayor eficiencia energética de los edificios afectados, una mayor reducción de gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

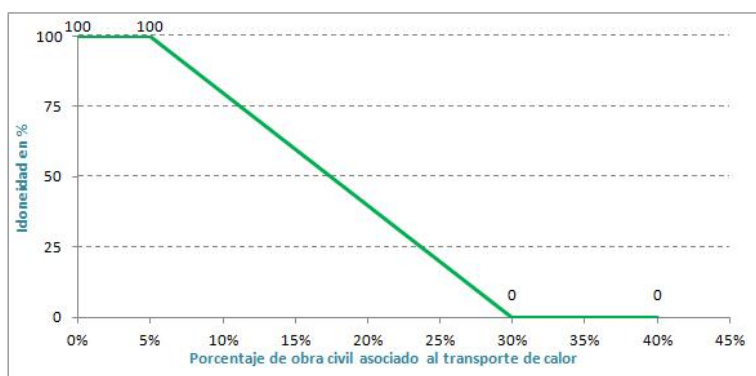
Indicadores:

- Porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor

Relación en porcentaje entre el coste de la obra asociado al transporte de calor y el montante total de la obra civil.

Función de transformación:

Si $\text{Ind} < 0,05$	$\text{Id} = 100$
Si $0,05 \leq \text{Ind} < 0,3$	$\text{Id} = 100 - 100 * (\text{Ind} - 0,05) / 0,25$
Si $\text{Ind} \geq 0,3$	$\text{Id} = 0$



Función de transformación lineal que establece una idoneidad máxima del 100% cuando el porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor es igual o inferior al 5%. La idoneidad es 0 cuando el porcentaje alcanza el 30%.

❖ **Criterio: Porcentaje de superficie municipal en RN2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que fomenten el paso a una economía baja en carbono capaz de adaptarse al cambio climático, impulsando el desarrollo de la bioeconomía en aquellos territorios en los que, por estar incluidos en zonas Red Natura, se debe minimizar el impacto de cualquier intervención dado que son objeto de protección y cuentan con limitaciones especiales.

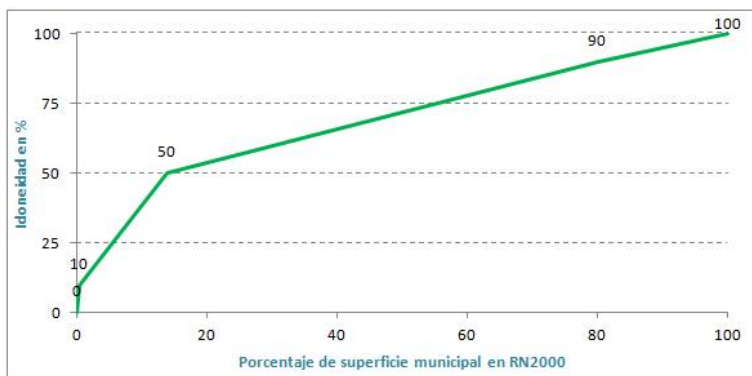
Indicadores:

- Porcentaje de superficie municipal en RN2000

Porcentaje de Superficie de RN2000 (LIC, ZEPA y ZEC) sobre el total de superficie municipal. En este caso se ha dividido el valor correspondiente a la Superficie de RN2000 en ha entre la superficie total del municipio.

Función de transformación:

Si $Ind < 0,5$	$Id = 10 * (Ind) / 0,5$
Si $0,5 \leq Ind < 14$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 0,5) / 13,5)$
Si $14 \leq Ind < 80$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 14) / 66)$
Si $Ind \geq 80$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 80) / 20)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un porcentaje de RN2000 menor del 0,5%, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un porcentaje de RN2000, entre el 0,5% y el 14%, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre el 14% y el 80% de RN2000, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 80% de RN2000 una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Sustitución de instalaciones localizadas dentro de RN2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que fomenten el paso a una economía baja en carbono capaz de adaptarse al cambio climático, impulsando el desarrollo de la bioeconomía en aquellos territorios en los que, por estar incluidos en zonas Red Natura, se debe minimizar el impacto de cualquier intervención dado que son objeto de protección y cuentan con limitaciones especiales.

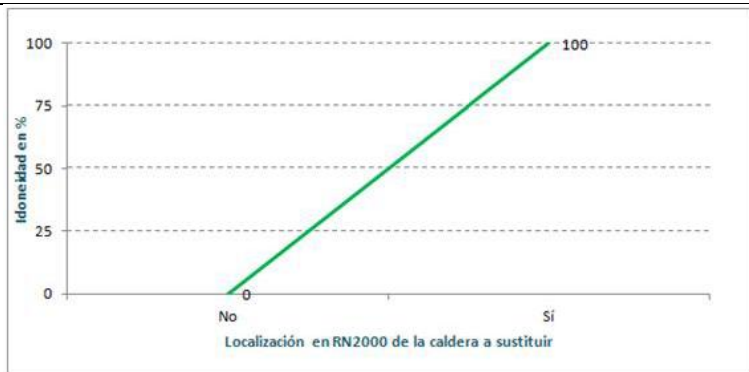
Indicadores:

- Localización en RN2000 de la caldera a sustituir

El indicador establece si la caldera a sustituir se localiza dentro de la RN2000 o no.

Función de transformación:

Sin expresión matemática.



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para la sustitución de calderas no localizadas en RN2000 y del 100% cuando sí se encuentran localizadas dentro de este tipo de espacios.

❖ **Criterio: Superficie de montes de utilidad pública localizados dentro de RN2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que fomenten el paso a una economía baja en carbono capaz de adaptarse al cambio climático, impulsando el desarrollo de la bioeconomía en aquellos territorios en los que, por estar incluidos en zonas Red Natura, se debe minimizar el impacto de cualquier intervención dado que son objeto de protección y cuentan con limitaciones especiales.

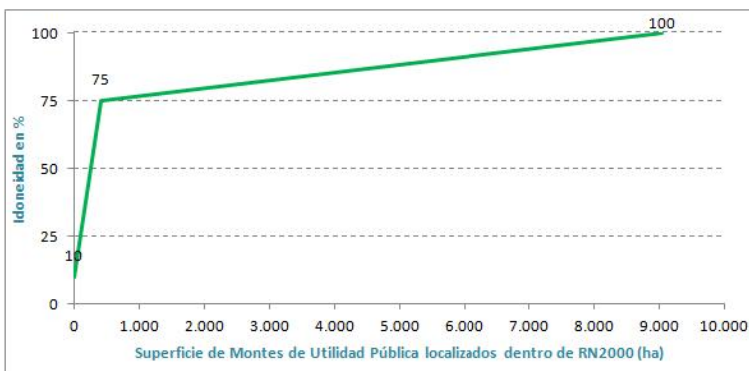
Indicadores:

- Superficie de Montes de Utilidad Pública localizados dentro de RN2000 (ha)

Superficie de Montes de Utilidad Pública localizados dentro de RN2000 expresada en ha.

Función de transformación:

Si $Ind < 1,1$	$Id = 10 * Ind / 1,1$
Si $1,1 \leq Ind < 410$	$Id = 10 + 65 * (Ind - 1,1) / 408,9$
Si $Ind \geq 410$	$Id = 75 + 25 * (Ind - 410) / 8629$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, sin montes de utilidad pública en RN2000, no tendría idoneidad. El segundo con una superficie de montes de utilidad pública menor de 1,1 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El tercero, entre 1,1 y 410 ha de montes de utilidad pública dentro de RN2000, obtendría una puntuación entre 10 y 75 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 410 ha de montes de utilidad pública dentro de RN2000 entre 75 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Valoración del grado de coherencia con la directiva 2009/125/CE**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Valoración del grado de coherencia con la directiva 2009/125/CE

Objetivo del principio: Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente mediante la reducción del posible impacto medioambiental de los productos relacionados con la energía. Se considera que la mejora de la eficiencia energética contribuye fundamentalmente a lograr los objetivos de reducción de emisión de gases de efecto invernadero y, por tanto el objetivo transversal de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

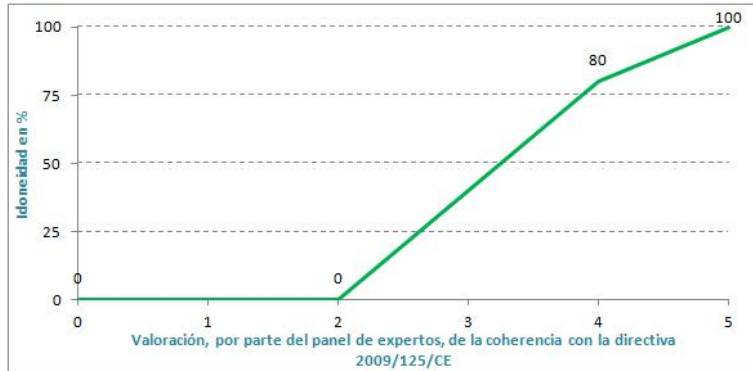
Indicadores:

- Valoración, por parte del panel de expertos, de la coherencia con la directiva 2009/125/CE

Valoración, por parte del panel de expertos, de la coherencia con la directiva 2009/125/CE. Esta valoración se realizará utilizando las siguientes categorías 0 (inexistente) y de 1 (Muy baja) a 5 (Muy Alta).

Función de transformación:

Si $Ind < 2$	$Id=0$
Si $2 \leq Ind < 4$	$Id=80*(Ind-2)/2$
Si $Ind \geq 4$	$Id=80+20*(Ind-4)$



La función establece que no tendrán idoneidad, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 2 a juicio del panel de expertos. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 80 % idoneidad para una valoración de la coherencia con la Directiva 2009/125/CE de 4 puntos y luego se suaviza hasta alcanzar el porcentaje máximo de idoneidad para la máxima valoración (5 puntos) de la coherencia con la Directiva 2009/125/CE.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.
- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.